
	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020
CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03		
	VERSION: 7	

AUTO DSV- 18-21
(12 de febrero de 2021)

**“Por medio del cual se ordena el archivo de una investigación administrativa sancionatoria”
Expediente: SAN-00098-18**

La Directora Seccional Vaupés de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto DSV-257-16 de 27 de diciembre de 2016, por medio del cual se da inicio a un “**proceso de carácter sancionatorio ambiental y se formulan cargos**”, al señor **MARCELINO ROJAS PÉREZ**, en calidad de Alcalde municipal (E). El día 25 de Noviembre de 2016 se hace una visita al botadero a cielo abierto, detectando la afectación social y ambiental que se está generando.

SITUACIÓN ENCONTRADA:

Conforme a la descripción anteriormente mencionada, se encuentra la duplicidad de este proceso debido a un error involuntario al abrir otro sancionatorio de número SAN-00098-18, el cual en su contenido no se encuentra ninguna clase de información por lo tanto se realiza Auto de archivo de este proceso, para futuras consultas lo relacionado al caso se encuentra en el proceso investigativo sancionatorio **SAN-000089-16**.

RECOMENDACIONES SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Que la ley 1333 de 2009 en su artículo 17 dispone: Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del *proceso investigativo sancionatorio SAN-000098-18*, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente Acto Administrativo al municipal de Mitú.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mitú- Vaupés, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).



VANESSA SANTANA ABREU
 Directora Seccional